

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 20 DE MARZO DE 1971

NÚM. 65

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose extraviado las cartas de pago correspondientes a los ingresos efectuados en la Caja provincial por el Contratista D. José García Gómez, en Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto y que a continuación se reseñan: Núm. 585 de fecha 16 de marzo de 1959, por pesetas 12.231,22 y núm. 705 de fecha 2 de abril del propio año, pesetas 12.188,78, fianza provisional la 1.ª y para completar la definitiva la 2.ª al objeto de responder de la ejecución de las obras de construcción del C. V. de «Susañe del Sil a la C.ª de Corbón del Sil a Valdeprado», se hace público que si en un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presenta reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anulados los originales.

León, 8 de marzo de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.
 1378 Núm. 570.—143,00 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Félix Fernández Urdiales, Presidente de la Junta Administrativa de Garfín, para la apertura de zanja de 0,50 metros de anchura y 0,80 metros de profundidad, para colocación de tuberías de saneamiento y abastecimiento de agua, las dos en la misma zanja. Cruzando el camino en ocho (8) lugares distintos en una longitud de 5 m. l. cada uno y 400 metros más de zanja a tres metros del eje del camino (por la cuneta), en el camino vecinal

de «la Carretera de Puente Villarente Almanza a Garfín», Km. 8. Hms. 5 al 9, casco urbano de Garfín.

León, 3 de marzo de 1971.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.
 1218 Núm. 579.—154,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3	275.000.000	2,00 %	5.500.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	275.000.000	0,70 %	1.925.000
Total.....				7.425.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en siete millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de reparación de vehículos automóviles, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454 para el periodo año 1971 y con la mención LE-47.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribu-

ción de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1219

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERAS de LEON, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de rematantes aserradores y primera transformación de la madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.121, para el período año 1971 y con la mención LE - 20.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3	140.000.000	0,30 %	420.000
Ventas de Fab. a mayoristas	3	82.000.000	1,50 %	1.230.000
Compras	3	55.000.000	1,50 %	825.000
		<u>277.000.000</u>		<u>2.475.000</u>
ARBITRIO PROVINCIAL	44		0,1, 0,5, 0,5 %	825.000
Total				3.300.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en tres millones trescientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1219

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Sección: DISTRITO FORESTAL

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «El Pinar» núm. 75 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Nogarejas, término municipal de Castrocontrigo, cuyo deslinde fue aprobado por Resolución de fecha de 25 de enero de 1892, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de abril de 1971, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete núm. 1 del deslinde del monte, en el Alto de Valdepinilla, junto al Camino Forestal, en el límite con Torneros de Jamuz, y serán efectuadas por el Inge-

niero de Montes D. Felipe Ruza Tarrío, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, A. Criado. 1446

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se notifica a los herederos de D.^a Carmen López Martínez y a los de D. Juan Antonio Rodríguez Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Columbrianos (Ponferrada), que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el plazo de diez días hábiles podrán aceptar lisa y llanamente la valoración de la Hoja de Aprecio formulada por la Empresa Saltos del Sil, S. A., relativa a la expropiación forzosa de las fincas que se señalan a continuación de este escrito, o rechazarlas, pudiendo en este segundo caso hacer las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley, enviando los escritos correspondientes a la Sección de Industria de León.

Finca núm. 96.—Herederos de don Juan Antonio Rodríguez Pérez, paraje Polespatal, término municipal de Ponferrada, viña y cereal de secano, superficie 329,70 áreas, linderos: N., camino; S., Eugenio Gómez; E., camino y Rosa Laredo; O., camino; superficie de limitación por vuelo de la línea en 40 áreas; valoración 12.600 pesetas.

Finca núm. 102-1.—Herederos de D.^a Carmen López Martínez, término municipal de Ponferrada, cereal de secano, superficie 10,61 áreas, linderos: N., Secundino Rodríguez y otros; Sur, Francisco Gómez Martínez; E., Secundino Rodríguez, y Oeste, María Fernández y otros; perjuicio de limitación por vuelo de la línea en 20 m.² en un extremo del predio; valoración 63 ptas.

León, 12 de enero de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique,

147 Núm. 588.—264,00 ptas.

**

Expte. T-628.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza al Excelentísimo Ayuntamiento de Astorga

la instalación de una acometida eléctrica, a 10 kV. y un centro de transformación de 75 kVA. en Astorga (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, con domicilio en Astorga (León), solicitando autorización para la instalación de una acometida eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 10 kV. y un centro de transformación, de tipo intemperie, de 75 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V., que se instalará en el Complejo Polideportivo de Astorga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 20 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1031 Núm. 577.—264,00 ptas.

**

Expte. 16.976.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación, de 50 kVA. en Valdelafuente (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 463 metros de longitud, derivada de la línea de León Industrial, S. A., entre Puente Castro y Valdelafuente, y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades del Km. 319/600, de la C. N. 601, en el término de Valdelafuente (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 21 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

356 Núm. 589.—297,00 ptas.

**

Expte. 16.984.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., en León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea, trifásica, con aislamiento para 15 kV., enterrada en zanja de 0,50 m. de anchura y 1,25 m. de profundidad, longitud 306 metros, origen en el centro de transformación de la empresa León Industrial, situado junto al Hostal de San Marcos y término en el Polígono de Eras de Renueva, discurriendo en las proximidades de la CN-630 de Gijón a Sevilla y CN-120 de Logroño a Vigo, en término de esta capital.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 22 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1029 Núm. 590.—286,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-661.

Peticionario: "Empresa Constructora "ALCISA", con domicilio en Madrid.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a la Planta de Hormigonado, sita en Villadangos (León).

Características: Una acometida aérea, trifásica, a 6 kV (15 kV), de 20 metros de longitud, con entronque en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 6/15 kV/230-133 V., que se instalará junto al kilómetro 10/400 de la carretera de Villadangos a Santa Marina de Rey, en Villadangos, (León).

Presupuesto: 84.370 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 22 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1030 Núm. 591.—220,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

HORARIO DE TRABAJO EN LA
CONSTRUCCION

Visto el acuerdo habido en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de León, en reunión celebrada el día 8 de marzo actual, por las Juntas Económica y Social del mismo, referente a los horarios de trabajo para dicha actividad, todo lo cual se refleja en el acta correspondiente y de la cual remite copia a esta Delegación, con oficio del día doce siguiente; vistos los antecedentes de años anteriores, las circunstancias del caso y en uso de las facultades reservadas a estos Organismos Provinciales en el art. 80 de su Reglamento Orgánico de 21 de diciembre de 1943; debidamente considerados los horarios propuestos, esta Delegación de Trabajo

Acuerda: Que debe aprobar y aprobar los siguientes horarios laborales para el gremio de Construcción: 1.º Empresas con jornada de 45 horas semanales: Del 15 de marzo corriente hasta el 16 de octubre próximo, ambos inclusive, de 8 a 13 y de 14,30 a 18,30

horas, y del 17 de octubre al 31 de diciembre, ambos inclusive, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas.—2.º Empresas con jornada de 48 horas semanales: Desde el 15 de marzo corriente, hasta el 5 de diciembre siguiente, ambos inclusive, de 8 a 13 y de 14,30 a 18,30 horas; y desde el 6 al 31 de diciembre, ambos inclusive, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas. En ambos casos los sábados solamente se trabajará de 8 a 13 horas.

Que los grupos Trituración y Mollienda; Plásticos y Varios; Cemento Artificial; Comercio de Vidrio y Cerámica; Manufacturas y Comercio de Vidrio Plano; Envases y Óptica, se regirán por el horario normal establecido en la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción o por el determinado en los Convenios Colectivos Sindicales que tengan implantados. Y finalmente, que el horario para almacenes de materiales de construcción, será desde el 15 de marzo actual hasta el 31 de diciembre siguiente, ambos inclusive, de 9 a 13 y de 15 a 19 horas, menos los sábados que abrirán solamente en la jornada normal de la mañana.—En cuanto a recuperación de horas en estos almacenes, se estará a lo dispuesto sobre el particular en el art. 59 del vigente Reglamento de la Ley de Descanso Dominical y en el 8.º de la Ley de Jornada Máxima de Trabajo de 9 de septiembre de 1931.

Esta Resolución de la que doy cuenta a la Inspección de Trabajo, debe ponerla el Sindicato correspondiente en conocimiento de las empresas y productores a quienes afecte por el medio que estime más oportuno, y esta Delegación interesará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo ser recurrida a partir de su aparición en el mismo en la forma prevenida en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo acuerdo, mando y firmo en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado, Fernando L. Barranco. 1462

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Pantano del Porma, Indemnizaciones fincas urbanas y Mina «Fortuna II», en los términos municipales siguientes:

Vegamián, el día 22 de marzo, de 1971, a las doce horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de Boñar a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 21 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas,

de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 15 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano. 1467

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Carrizo

Confeccionada la cuenta general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y la de patrimonio correspondientes al ejercicio de 1970, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas y durante éste y los ocho días siguientes presentar por escrito, los reparos u observaciones que se estimen procedentes.

**

Asimismo, hallándose confeccionado el padrón de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre último, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que correspondan sobre omisión o errores padecidos en nombres y apellidos.

**

Modificada la Base 2.ª, que se refiere a la dotación de la plaza de Depositario habilitado de este Ayuntamiento, desierta en los concursos anteriores, se anuncia nuevamente al público el concurso, por espacio de veinte días, durante los cuales, pueden los interesados presentar instancias optando a la misma.

**

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de saneamiento, pavimentación y aceras de las calles de acceso a la Sección Delegada de 2.ª Enseñanza y campo de deportes y también la de los Señores Marqueses de Santa María de Carrizo (por separado) y aprobar los oportunos pliegos de condiciones respectivos.

Lo que se hace público, en cumpli-

miento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 para que durante el plazo de ochocientos días, a contar desde el siguiente en que aparezca este edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones.

Carrizo, 15 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1449

Ayuntamiento de Villablino

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 4 del actual, la cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia, de un edificio de reciente construcción, con destino a enseñanza, emplazado al sitio de «Las Codijosas» de esta villa de Villablino; en virtud de lo dispuesto por el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes, se somete el referido acuerdo a información pública por espacio de quince días.

Villablino, 15 de marzo de 1971.—El Alcalde, Manuel Barrio. 1429

Ayuntamiento de Molinaseca

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 9 de marzo de 1971, previa deliberación sobre el particular, por unanimidad acordó:

A) Imponer las contribuciones especiales de acuerdo con el apartado b) del párrafo uno del artículo 451, artículo 469 y demás concordantes de la L. R. L., a las personas o clases determinadas especialmente beneficiadas por las obras de pavimentación de las calles Real y de Atrás, con travesías del Pisón y otras, y reforma del alumbrado público en la villa de Molinaseca.

B) Determinar para su aplicación la base de imposición, tipo impositivo, cantidad a repartir por contribuciones especiales y las bases de reparto entre los contribuyentes afectados, con el siguiente detalle:

1.—Obras de pavimentación de las calles Real y de Atrás.

Base de imposición, el importe del proyecto técnico incrementado en los valores a que se refiere el artículo 454 L. R. L., o sea, la suma de 1.290.368 pesetas; el tipo impositivo el 25 por 100 sobre dicha base.

Como cantidad o cuota total a satisfacer por los beneficiados especialmente, 322.592 pesetas, y como base de reparto, los metros de fachada lineales en cada inmueble urbano beneficiado (edificios, solares, terrenos). En los inmuebles de propiedad horizontal la tributación será proporcional al número de plantas y pisos en su caso de cada propietario. Será íntegramente de cuenta de los respectivos interesados las conexiones de sus inmuebles con el alcantarillado.

2.—Obra de reforma del alumbrado público en Molinaseca.

Base de imposición, importe del proyecto técnico, incluidos los valores a que se refiere el art. 454 L. R. L., o sea, la suma de 613.742 pesetas; el tipo impositivo el de 25 por 100 sobre dicha base, como cantidad total a repartir en contribuciones especiales la de pesetas 153.435, y como base de reparto, los metros lineales de fachada de cada inmueble beneficiado, incluidos solares y terrenos urbanos.

El acuerdo de imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las expresadas obras y el tipo de gravamen aplicable, se expondrán al público por 15 días, de conformidad con el art. 722 de la L. R. L. a efecto de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal competente, o también formular, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento Pleno o utilizar cualquier otro recurso o reclamación procedente.

Molinaseca, 10 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Arias. 1376

**

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno, los documentos que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría municipal y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

1.—Proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de pavimentación de las calles Real y de Atrás, y reforma del alumbrado público en la villa de Molinaseca (artículo 696-2 L. R. L.).

2.—Expediente de habilitación de crédito núm. 1/1971 con cargo al superávit del ejercicio de 1970, para dotar las partidas 6.6101 y 6.8101 del Presupuesto ordinario de 1971 de consignación suficiente con destino a gastos de Presupuesto extraordinario y aportación de este Ayuntamiento para la instalación de estación emisora de televisión del Redondal.

3.—Padrones de Rústica y Urbana prorrogados para el año 1971.

4.—Padrón de vehículos de tracción mecánica ejercicio de 1971.

Molinaseca, 10 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Arias. 1377

Entidades Menores

Junta Vecinal de Casasola de Rueda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 58 párrafo 6 y 61 párrafo 4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 1 de enero de 1970, enunciado c) del artículo 3.º del Reglamento General de Recaudación de 1 de enero de

1970, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador y Agente Ejecutivo de esta Junta Vecinal a favor de D. Miguel Nistal de Prado, vecino de Saelices del Payuelo, Ayuntamiento de Valdepolo, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 29 del Estatuto Orgánico en incompatibilidades y por pertenecer al grupo sindical de Recaudadores no Estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Casasola de Rueda, 12 de marzo de 1971.—El Presidente, Félix García. 1409

Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey

D. Juan Martínez Godos, Presidente de la Junta Vecinal de Arenillas de Valderaduey (León).

Hace saber: Que por esta Junta Vecinal se está tramitando expediente de desafectación de los bienes de carácter comunal de esta Junta Vecinal, denominados «Corral», «Prado», «Contanillas», «Puente», «Piedras Negras o Cristo» y «Era del Centeno», para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 194 de la Ley de Régimen Local, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que contra el citado acuerdo y expediente, pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Arenillas de Valderaduey, 13 de marzo de 1971.—Juan Martínez Godos. 1424

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 46 de 1971, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Asisterio Cadenas Juárez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 2 de octubre de 1970 (publicado en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, núm. 237, de 22 de dicho mes), y contra el resolutorio de la reposición interpuesto contra el mismo; ambos concernientes a «Oposición de plazas va-

cantes de Oficiales Técnico-administrativos».

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 12 de marzo de 1971.—José de Castro Grangel.

1445 Núm. 594.—198,00 ptas.

**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso —registrado con el núm. 45 de 1971— por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D. Pablo Labanda Fernández, contra resolución del señor Jefe Provincial de Ganadería de León de 16 de febrero de 1970 que ordenó al recurrente, como funcionario del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Agricultura, simultanear las funciones propias de éste con las de Auxiliar de Administración Civil y contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial en León del Ministerio de Agricultura de 23 de enero de 1971, desestimando la alzada y confirmando el acuerdo recurrido.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de marzo de 1971.—José de Castro Grangel.

1420 Núm. 585.—220,00 ptas.

**

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso —registrado con el núm. 1 de 1971— por D. José Fernández González, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de octubre de 1970, dictada en la reclamación núm. 90 de 1970, interpuesta contra liquidaciones practicadas por la Administración de Tributos por el Im-

puesto sobre tenencia y disfrute de automóviles por el vehículo LE-40.557.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 11 de marzo de 1971.— José de Castro Grangel.

1419 Núm. 584.—187,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2, de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 7/1971, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Manufacturas Cañas S. L., entidad domiciliada en Armunia, representada por el Procurador D. Fernando Tejerina, contra D. Baltasar García Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, y contra su esposa D.ª Isabel Fernández Martínez, a los solos fines de lo establecido en el art. 144 del R. Hipotecario, en situación de rebeldía, sobre pago de setenta y siete mil quinientas once pesetas, de principal y la de treinta mil más para costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas se hizo formal traba de embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado:

Primero.—Turismo Renault R-8, matrícula LE-41.728, valorado en 60.000 pesetas.

Segundo.—Una casa sita en el casco del pueblo de Villaseca de Laciana (León), que consta de planta baja y dos pisos, en la carretera general de Piedrafita al Pajarón, de unos 110 metros cuadrados, aproximadamente, linda: al frente, dicha carretera; espalda o fondo, con terreno propiedad del deudor; a la derecha entrando, con Ezequiel Alonso, y a la izquierda con D.ª Corsina García. Hipotecada a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, valorada en 400.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiuno de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de marzo de

mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino.

1448 Núm. 595.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

D. Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 668 de 1970, seguido contra Salvador Fernández García, de 35 años, viudo, hijo de Constantino y Adela, natural de Escoredo, profesión taxista y vecino que fue de León, por daños, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acordó dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se inserta, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos de registro y tramitación	120
Diligencias preliminares	15
Despachos librados	150
Cumplimientos de exhortos	75
Derechos de ejecución	30
Reintegro del juicio y pólizas judiciales	255
Multa impuesta al condenado	255

Total s. e. u. o. 900

Importa en total esta tasación la cantidad de novecientas pesetas que corresponde ser satisfecha por el condenado Salvador Fernández García.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, cumpliendo lo ordenado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López.

1387 Núm. 573.—231,00 ptas.

**

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 136 de 1970, seguido contra Antonio González García, vecino que fue de Madrid, mayor de edad, del que se desconocen otras circunstancias, por daños en accidente de circulación, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se inserta, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de registro y tramitación	120
Diligencias preliminares	15
Derechos dobles	100
Despachos librados	400

Cumplimientos de exhortos....	200
Ejecución.....	30
Reintegro y pólizas judiciales..	216
Multa impuesta al condenado..	300
Indemnización a la Renfe....	620

Total s. e. u. o. 2.001

Importa en total esta tasación de costas la cantidad de dos mil una pesetas que corresponde ser satisfecha por el condenado Antonio González García.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, cumpliendo lo ordenado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López. 1339 Núm. 586.—253,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 269 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Segunda Díez García, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y dirigida por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra don Manuel Villegas Polanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino Huelva, sobre reclamación de diez mil seiscientos setenta y una pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Segunda Díez García, contra D. Manuel Villegas Polanco, en reclamación de diez mil seiscientos setenta y una pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la interposición judicial hasta su total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Manuel Villegas Polanco, y

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando López.

1334 Núm. 536.—286,00 ptas

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 391/70, sobre imprudencia con resultado de lesiones, se cita a D. José Álvarez Panizo, que estuvo domiciliado en Lombillo de los Barrios, como padre del menor José Álvarez Igareta, para que el día 19 de abril próximo, a las 11,15 horas, comparezca en este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, L. Alvarez. 1414

**

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas 123/71, sobre imprudencia con resultado de muerte de Otilia Cambeses Moreira, de 54 años de edad, natural de Bontoselo-La Lama (Pontevedra), con domicilio accidental en Bembibre del Bierzo, se cita a los hijos de la finada Silo Carballal Cambeses y Rogelio Carballal Cambeses, como perjudicados, para que el día 19 de abril próximo, a las doce horas, comparezcan en este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tengan, a la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 11 de marzo de 1971.—El Secretario, L. Alvarez. 1415

**

En virtud de lo ordenado en juicio de faltas núm. 61 de 1971, sobre accidente de circulación, con lesiones de José González Cobos, se cita a Héctor Arias García, vecino de Robledo de las Traviesas, actualmente en el extranjero, para que el día 22 del actual, a las once horas, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, con las pruebas que tenga, como inculcado, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 16 de marzo de 1971.—El Secretario (ilegible). 1461

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que com-

parezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

307 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Francisco Vega, mayor de edad, casado, sin residencia fija.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 8 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1329

**

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

384 y 385 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Eulalia Fernández Antúnez, mayor de edad, soltera, sus labores sin domicilio fijo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1447

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 16/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a 26 de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los pre-

sentos autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Patricio Vega Vega, representado por el Letrado D. Ramón Quiroga; de otra como demandados Antracitas de Brañuelas; Mutualidad Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio; Fondo Compensador, representado por el Letrado don Luis López Dóriga, en juicio sobre silicosis, y

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Patricio Vega Vega, contra Antracitas de Brañuelas; Mutua Carbonera del Norte y Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de Brañuelas, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Llamazares.—Rubricados.

1233 Núm. 507.—242,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 126/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León D. Luis Fernando Roa Rico, los presentes autos de juicio laboral seguido entre partes de una como demandante Moisés Cadenas Cadenas, representado por el Letrado D. Carlos Callejo; de otra como demandado Francisco Suco Muñiz, no compareciente en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Moisés Cadenas Cadenas contra Francisco Suco Muñiz, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de nueve mil pesetas más el 3% de ésta en concepto de indemnización de perjuicio por mora.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Francisco Suco Muñiz, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricados.

1363 Núm. 542.—231,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bustillo del Páramo

Aniceto Sarmiento Juan, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bustillo del Páramo (León).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes, con base al líquido imponible de la riqueza rústica de este término municipal y cuota socios, para cubrir las atenciones de esta Hermanidad durante el actual ejercicio de 1971, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Bustillo del Páramo, 4 de marzo de 1971.—El Presidente, Aniceto Sarmiento.

1281 Núm. 578.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Inicio (León)

Por el presente se participa a todos los usuarios integrados en la Comunidad de Regantes de Inicio, que los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos de dicha Comunidad, se encuentran depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen por todos los interesados.

Inicio, a 5 de marzo de 1971.—El Presidente de la Comisión Organizadora, José Bardón.

1360 Núm. 580.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Las Praderas de San Andrés Boñar

Acordada por esta Sociedad la celebración de una Asamblea general de usuarios el próximo día 4 de abril, a las 16 en punto de la tarde en primera convocatoria y a las 17 en segunda, si no hubiera número de asistentes en la anterior, por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad al acto que tendrá lugar en la planta baja de la Hermanidad de Labradores de Boñar, sita en Plaza Calvo Sotelo, para tratar los asuntos siguientes:

1.º—Sistemas de Riego, limpia de presas y ramales para 1971.

2.º—Ruegos y preguntas.

Boñar, 5 de marzo de 1971.—El Presidente, Gabriel Fernández.

1344 Núm. 587.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes

«Presa Camperón» de Llamas de la Ribera

En cumplimiento del artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca por medio del presente a Junta General ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el día 28 del presente mes, la cual tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Llamas de la Ribera, a las doce horas en primera convocatoria y, de no haber suficiente número de hectáreas representadas, a las trece horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Trabajos a efectuar para la limpieza del cauce.
- 3.º—Modo de llevar a efecto los trabajos del puerto.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Llamas de la Ribera, 13 de marzo de 1971.—El Presidente, Fermín Alvarez.

1440 Núm. 593.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villamartin de La Abadía, de la Presa de los Señores de Bardón

Por el presente anuncio se convoca a todos los usuarios regantes a Junta General de la presa titulada «Los Llanos de Villamartin de la Abadía», de los concesionarios Señores de Bardón, que deriva sus aguas en término de Sorribas del río Cúa, la cual tendrá lugar en este pueblo, en el bar de Raúl Vidal Jirón, el día ocho del próximo mes de abril, a las dieciséis horas, con el fin de proceder a la constitución de las Juntas del Jurado y Sindicato de Riegos, sirviendo este anuncio de convocatoria a todos los interesados, tanto vecinos de este pueblo como forasteros.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villamartin de la Abadía, a 2 de marzo de 1971.—El Presidente de la Comisión, Amancio Yebrá.

1400 Núm. 576.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Castrillo y Velilla de la Valduerna

Pongo en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Castrillo y Velilla de la Valduerna, que el día 27 de marzo y hora de las dieciséis, habrá Junta General extraordinaria para tratar de los intereses de dicha Comunidad y la forma de seguir en adelante.

Castrillo de la Valduerna, a 15 de marzo de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Herminio López.

1439 Núm. 592.—77,00 ptas.